DIF
MUNICIPAL
COLIMA

"TRABAJO, JUSTICIA Y DEMOCRACIA"
S.D.T.S.D.S.D.I.F.M.C.

CONVENIO
CONCERTACIÓN LABORAL
DE REVISIÓN SALARIAL
Y DE PRESTACIONES
2026

F.T.S.G.A.O.D.E.C.

DIF MUNICIPAL COLIMA

S.D.T.S.D.S.D.I.F.M.C.

- FUNDAMENTO -

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y ACTUALIZACIÓN CELEBRADO ENTRE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA** Y EL **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**. SE FIRMA CON **FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,14,36,91,92,97 Y 101 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA**, PUES DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO NORMAR LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PATRONALES, Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - - - - - - - - -

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y DE CONCERTACIÓN LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCION GENERAL, CONFORME AL DECRETO NO. 226 DE FECHA 04 DE MAYO DE 1985, CON LAS FACULTADES QUE LE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES III, VII, VII y IX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIF MUNICIPAL COLIMA**", Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA DOLORES SUAREZ VELASCO, LIC. EDGAR ADALIT PÉREZ LARIOS, C. ARACELI CASTILLO CASTILLO, C. XÓCHITL OCHOA MUÑOZ, C. ROCIO DUEÑAS ARIAS, C EDER OMAR BARRAGAN PÉREZ, LIC JESÚS MOJICA LÓPEZ, ING. CHRISTIAN ISIDRO VEGA LUNA.** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE ACTOS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD, PRESIDENTE COMITÉ AUTÓNOMO DE VIGILANCIA Y PRESIDENTE COMITÉ AUTÓNOMO DE HONOR Y JUSTICIA. RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - - - - - -

1

- ANTECEDENTES -

I. *La relaciones entre el* **DIF MUNICIPAL COLIMA y el SINDICATO,** *se rigen a* través del **Convenio General de Prestaciones y de Concertación Laboral**, al cual las partes se otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. - - - - - - -

F.T.S.G.A.O.D.E.C.

II. Mediante **OF. 17 con fecha 29 de julio de 2025**, el **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** presentó ante la Dirección General del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, la solicitud del Convenio General de Prestaciones y de Concertación Laboral y de prestaciones económicas y sociales a favor de los Trabajadores de Base Activos Sindicalizados, Jubilados y Pensionados agremiados a esta organización sindical que representamos y las cuales venimos gozando.

III. Que de conformidad con la homologación salarial, se establece el compromiso del **DIF MUNICIPAL COLIMA** para la homologar los incrementos salariales y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para sus Trabajadores, a favor de los Trabajadores del **DIF MUNICIPAL COLIMA;** compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las los posibilidades económicas de éstos, a las que se otorgan en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto a incremento salarial. - - -

que se plasman las prestaciones laborales que gozan hasta la fecha de este Convenio los Trabajadores de Base Sindicalizados al Servicio del Sistema DIF del Municipio de Colima.- -

II.- Declara el **"SINDICATO "** que: - - -

aumentos concedidos por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, incrementos que se homologarán en la misma proporción a las percepciones de los trabajadores del DIF Municipal Colima, de conformidad a las posibilidades económicas de la Institución, existiendo la posibilidad de que a instancias del **SINDICATO**, serán negociables y concedidas diversas prestaciones, de igual forma de conformidad con las posibilidades económicas del DIF Municipal Colima. -

TERCERA.- PRESTACIONES QUINCENALES: El **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** otorgará a los trabajadores de base activo sindicalizados, jubilados y pensionados para fortalecer la economía del trabajador las siguientes prestaciones quincenales: - - - - - - - - - - - - - - - -

A) BONO DE DESPENSA: otorga por concepto de bono de despensa a los trabajadores, la suma de **$853.34 (Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 34/100 M.N.)** quincenalmente -

B) BONO DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE: prestación pagadera quincenalmente y complementaria del sueldo, por la cantidad de **$285.55 (Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 55/100 M.N.).** a los trabajadores. - - - - -

C) BONO DE TRANSPORTE: se otorga un bono de ayuda para transporte a los trabajadores, por la cantidad de **$538.48 (Quinientos Treinta y Ocho Pesos 48/100 M.N.)** quincenales. -

D) BONO DE RENTA: con el objeto de brindar apoyo a la economía familiar y dentro del ámbito de las prestaciones de seguridad social se estableció la entrega a cada trabajador, de un bono quincenal para la ayuda de pago de renta por la cantidad de **$472.86 (Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 86/100 M.N.)** quincenales. -

E) PRIMA DE RIESGO: se otorga una prima de riesgo consistente en **$196.34 (Ciento Noventa y Seis Pesos 34/100 M.N.)** quincenales, **para** los trabajadores de Base Sindicalizados Activos que ocupen el puesto de **Médico General, Abogado Auxiliar de Área Jurídica, Enfermera, Psicólogo(a), Encargada del MAVI y Odontólogo(a),** que por su actividad laboral se encuentre en el supuesto de riesgo de contagio de enfermedades, riesgo psicológico; y para las **Asistentes Médicos, Encargada de Botica-Dispensario, *Terapista Física*** y ***Cocineras*** *por la cantidad de* **$147.27 (*Ciento Cuarenta y Siete Pesos 27/100 M.N.)** quincenales. -

F) COMPENSACIÓN TITULAR DEL PROCESO DE CALIDAD: se otorga de manera quincenal la cantidad de **$294.88 (Doscientos Noventa y Cuatro pesos**

88/100 M.N) a cada trabajador Sindicalizado activo, encargados de controlar, evaluar y actualizar las actividades que señala el proceso de calidad. - - - - - - - -

CUARTA.- PRESTACIONES MENSUALES: El **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** otorgará para fortalecer la economía del trabajador las siguientes prestaciones: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A) ESTÍMULO A LA PERMANENCIA (QUINQUENIOS): el estímulo a la permanencia que se reflejará en los comprobantes de pago bajo dicho concepto, constituye el denominado "quinquenio" para efectos de este convenio, se calcularán conforme la tabla siguiente, sumando el importe del estímulo a la permanencia tradicional, más los días de salario adicionales y se pagará quincenalmente: -

NUMERO DE ESTIMULO A LA PERMANENCIA	ESTIMULO A LA PERMANENCIA (ANTES QUINQUENIO)	DÍAS DE SALARIO ADICIONAL
1	$13.35	4
2	$27.73	5
3	$40.04	6
4	$53.38	7
5	$66.73	8
6	$80.08	10

B) ESTÍMULO PROFESIONAL: con el fin de motivar al trabajador que cuente con una licenciatura se conviene otorgar un "estímulo profesional," a aquellos trabajadores que cuenten con licenciatura por la cantidad de: **$677.48 (Seiscientos Setenta y Siete Pesos 48/100 M.N.)** mensuales. El pago no será acumulativo y solo se cubrirá un solo grado académico por trabajador- -

C) BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: se otorga un bono de puntualidad mensual consistente en **3 (tres) días** de salario base a los trabajadores de base sindicalizados en activo que cumplan puntualmente con los horarios establecidos todos los días laborables del mes de conformidad con lo siguiente: - - - - - - - - - - -

1. Llegar puntualmente a sus labores los 30 días del mes, en el horario que tenga asignado cada trabajador, sin hacer uso de los 15 minutos de tolerancia.

2. No tener faltas injustificadas.

3. No debe tener más de 3 retardos justificados por el Titular del Área al cual se encuentre asignado.

4. No deberá presentar una salida anticipada, y si lo hiciera sólo podrá justificarse una salida por mes con la autorización del Titular del Área al cual se encuentre asignado el trabajador.

5. Los días 31 de cada mes no contarán, para efecto de este beneficio.

6. No deberá tener Permisos Económicos sin Goce de Sueldo.

7. Por medio de la Dirección General del DIF Municipal Colima, podrán establecerse las medidas que considere prudentes, dentro del marco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, para implementar un control de asistencia eficiente y justo para todo el personal sindicalizado que sea beneficiario de este concepto.

D) BECAS: se conviene en proporcionar becas en los meses de febrero y julio a los hijos de los trabajadores (una por familia) que se encuentren estudiando en alguna de las escuelas del sistema educativo nacional, de educación básica: primaria, secundaria, bachillerato, y profesional, que se pagarán al término de cada ciclo escolar o de forma cuatrimestral según sea el caso. El concepto de becas se incrementará en el mismo porcentaje que represente el incremento salarial anual convenido. Siendo el importe de dicha beca para el año 2026 conforme a la siguiente tabla: - - -

tramitarán becas mensuales ante la dirección del **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** para que la institución otorgue el apoyo al trabajador por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los conceptos de inscripción y colegiaturas, siempre y cuando se trate de temas relacionados con el área en que se desempeñan, considerándose que dichas becas serán pagaderas al trabajador a partir de que se inscriban en algún curso, debiéndose comprobar con los recibos correspondientes de la institución académica de que se trate. Esta prestación se pagará por un monto máximo anual por trabajador de hasta **$26,282.88 (Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 88/100 M.N.).** - - -

sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, correspondiente a **siete** (07) **días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios)**, pagadero el día 15 de abril de cada año. -

5. **UNIFORMES:** con motivo de las festividades cívicas que se celebran en el municipio, se entrega uniforme al personal sindicalizado en los días anteriores al día 1° de mayo consistentes en camisa y pantalón para los hombres y cinco metros de tela para la confección del vestido de las mujeres, así como el apoyo económico de: **$490.31 (Cuatrocientos Noventa Pesos 31/100 M.N.)** para la hechura del mismo. -

6. **PRIMA VACACIONAL**: la prima vacacional de los trabajadores en activo, se otorga mediante el pago de **diez** (10) **días de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenios)** por cada periodo vacacional, y se pagará previo al periodo vacacional de verano (el 6 de julio), y el segundo periodo en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. -

7. **BONO DE RECREACIÓN:** se establece esta prestación que aplicará para el personal jubilado y pensionado sindicalizado del DIF Municipal Colima y que consiste en el pago de **diez** (10) **días de salario más estímulo de permanencia (antes quinquenios)** y que será pagadera en la primera quincena de los meses de julio y diciembre de cada año- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

11. **BONO O ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD:** se conviene en autorizar a los trabajadores de base sindicalizados en activo, que gocen únicamente de 4 (cuatro) días económicos, durante el periodo de doce meses comprendidos del mes de julio al mes de junio del siguiente año calendario, el pago del beneficio del bono de productividad, consistente en el pago de diez días de sueldo y quinquenios pagaderos en la segunda quincena del mes de junio. Quienes disfruten de más de 4 (cuatro) días perderán el beneficio de esta prestación. - -

12. **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL:** por la cantidad de **$1,931.95 (Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 95/100 M.N.),** pagadero a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados sindicalizados, en la segunda quincena de julio de cada año. -

13. **FONDO DE AHORRO:** a efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores de base sindicalizados en activo, así como jubilados y pensionados sindicalizados y con objeto de crear un apoyo económico en beneficio de su familia se cuenta con el fondo de ahorro, en el cual el trabajador otorga de manera quincenal un cinco por ciento (5%) de su salario y un porcentaje igual el DIF Municipal Colima, cantidades que se canalizarán con la participación de el **"DIF Municipal Colima"** y de el **"Sindicato"** a la cuenta bancaria que al efecto se establecerá en institución bancaria de la localidad y que deberá otorgarse al trabajador en forma conjunta en la primera quincena de agosto de cada año a través del DIF Municipal Colima. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

16. **BONO BUROCRÁTICO:** se otorga el pago de **23 (veintitrés) días de salario más estímulo a la permanencia (antes quinquenios)** a los trabajadores de base sindicalizados, activos, jubilados y pensionados sindicalizados, en una sola emisión, efectuándose dicho pago, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. -

17. **BONO NAVIDEÑO:** en razón del gasto en temporada navideña efectuado por los trabajadores, se otorga anualmente la cantidad de **cinco** (05) **días de salario base** a cada trabajador de base sindicalizado en activo, jubilado y pensionado sindicalizados, la cual será cubierta en la primera quincena de diciembre de cada año. -

18. **VACACIONES:** los trabajadores de base sindicalizados en activo de **"EL DIF MUNICIPAL COLIMA"** contarán con derecho a dos periodos vacacionales anuales de 10 días hábiles, que disfrutarán a solicitud del trabajador, el primer período en julio y agosto y el segundo período durante el mes de diciembre de cada año. -

19. **VACACIONES POR ANTIGÜEDAD:** con el propósito de incentivar a los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio o más disfrutarán de dos períodos de vacaciones durante el año de 13 días cada uno. - - - - - - - - - -

20. **BONO DE CAPACITACIÓN:** se otorga por la cantidad de **$1,202.16 (Un Mil Doscientos Dos Pesos 16/100 M.N.)** al personal que acredite cursos en horario extraordinario a la jornada laboral establecida y presenten constancia por **20 horas** acumuladas; siempre y cuando se trate de temas relacionados con el área en que se desempeñan y que estas horas de capacitación no correspondan al concepto de becas para adultos estipulado en la cláusula primera, fracción V, inciso (d. -

21. **BONO DÍA DE LA MUJER:** se otorga la cantidad de **$210.27 (Doscientos Diez Pesos 27/100 M.N.)** a las mujeres trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas, por la conmemoración del día internacional de la mujer, pagadero el 8 de marzo de cada año. -

22. **BONO DE FOMENTO AL ESPARCIMIENTO Y CULTURA:** se otorga de manera exclusiva al jubilado y pensionado del **DIF MUNICIPAL COLIMA**, mismo que consta de un bono económico anual por la cantidad de 15 (quince) días de

salario integral más estímulo a la permanencia (antes quinquenios), pagadero en la primera quincena del mes de julio de cada año.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

23. **BONO POR DÍA SOCIAL**: el **"DIF Municipal Colima"** otorgará un bono con motivo del día social de la secretaria a las y los trabajadoras de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados por **$459.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.),** haciendo extensivo su pago para los auxiliares administrativos y asistentes médicos. - - - - - - - - - -

24. Se otorga el pago por **$459.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.) a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados**, en su día social a quienes ostenten las siguientes profesiones: - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA.- PRESTACIONES LABORALES: El **"DIF MUNICIPAL COLIMA"** establece y/o autoriza - - -

V. **DÍA DE CUMPLEAÑOS:** se autoriza otorgar el **día de su cumpleaños** a los trabajadores sindicalizados. Cabe mencionar que este beneficio no aplica cuando éste corresponda a día no laborable para la institución. -

VI. **SEGUROS DE VIDA:** Se otorga la prerrogativa de protección de un seguro de vida, para trabajadores activos así como jubilados y pensionados por una suma asegurada individual equivalente a dieciocho (18) meses del concepto de sueldo base del trabajador al momento de ocurrir el siniestro, contando con las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente; es responsabilidad del **"DIF Municipal"** el pago del importe de la prima mensual de dicho seguro. - - - - - - - - - - -

VII. **PÓLIZA ESPECIAL PARA CHOFERES**: se acuerda contratar una **póliza con prima especial** únicamente para los trabajadores con el puesto de chofer de la institución, por los accidentes y riesgos de trabajo que llegaren a tener dada la función que desempeñan; misma que está vigente desde el 01 de julio de 2005. - - - - - - - - - - - - -

VIII. **AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES:** se instituye la prestación denominada "ayuda para la adquisición de lentes" **de $1,330.86 (Un Mil Trescientos Treinta Pesos 86/100 M.N.)** a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados sindicalizados, que por prescripción médica lo requieran, debiendo presentar la factura correspondiente ante la dirección general del "**DIF MUNICIPAL COLIMA**", este beneficio se hará efectivo solo una vez por año, sin que pueda hacerse efectivo a familiares. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

avanzada, se otorgarán por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Colima de conformidad con lo previsto en la propia Ley, vigente a partir de su publicación el 28 de septiembre de 2018, mediante decreto 616.- - - - - - - - - - - - -

Para efectos de la jubilación, se reconocerá para los trabajadores sindicalizados, el derecho a que el **DIF Municipal Colima** otorgue con un año de anticipación a la fecha de la jubilación, el nivel salarial inmediato superior, con el propósito de conservar esta prerrogativa. -

Para aquellos trabajadores del sexo masculino que cumplan treinta (30) años de servicio, siempre que dicha antigüedad sea cumplida y computada como fecha máxima al 31 de diciembre de 2019, el **DIF Municipal Colima** podrá otorgar la jubilación con un monto del cien por ciento (100%) del sueldo base; además aplicará los incrementos salariales que perciba el personal de base sindicalizados activo y que serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado y pensionado sindicalizado. -

Misma prerrogativa aplicará a las mujeres trabajadoras sindicalizadas que cumplan los veintiocho (28) años de servicio ininterrumpidos, siempre que dicha antigüedad sea cumplida y computada como fecha máxima al 31 de diciembre de 2019, otorgándoles, si se jubilan, el estímulo económico equivalente a treinta (30) años de servicio. Adicional a lo anterior se autorizó en los incrementos salariales del 2006, otorgar a las mujeres trabajadoras de base sindicalizadas que se jubilen a partir del 2006, al cumplir los 28 años de servicio, se les pague la parte proporcional del sexto quinquenio al momento de autorizarse su jubilación. - - - - - -

Los trabajadores sindicalizados que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión otorgado por el **DIF Municipal Colima**, o aquellos que en lo futuro la obtengan por haber generado el derecho a la misma hasta el 31 de diciembre de 2019, disfrutarán de la percepción de su salario, así como de las prestaciones que gocen a la fecha de la misma. -

El sueldo y prestaciones de que gozan el personal jubilado y pensionado del **DIF Municipal Colima**, serán revisables cada año cuando se apliquen incrementos al sueldo y prestaciones que recibe el personal activo en la fecha que se acuerde para tal efecto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) APOYO ECONÓMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN:

Los trabajadores sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "apoyo económico de retiro" integrado por el monto de **$51,737.77 (Cincuenta y Un Mil Setecientos treinta y siete mil Pesos 77/100 M.N.)** y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base sindicalizados activos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

C) ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD POR JUBILACIÓN:

El **"DIF Municipal Colima"** conviene en otorgar a las mujeres trabajadoras sindicalizadas que hayan cumplido 28 años de servicio ininterrumpido, así como a los trabajadores sindicalizados que hayan cumplido 30 años de servicio ininterrumpido y que hubieran solicitado su jubilación, se les otorgará el estímulo de antigüedad correspondiente a 30 años de servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D) JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL:

A los trabajadores de base sindicalizados que hayan obtenido su jubilación por parte del **DIF Municipal Colima**, se otorga la **jubilación móvil integral** al 100%, esto es, se cubrirá su salario y prestaciones con sus respectivos incrementos tal como lo percibe un trabajador activo, a las mujeres que cumplan 28 años y a los varones que cumplan 30 años de servicio ininterrumpidos, se pagará el estímulo económico correspondiente al de 30 años y lo correspondiente a los 6 quinquenios. Quedando sin efecto para los que se sindicalicen a partir del año 2019, quienes se jubilarán de conformidad al art.69, Fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que a la letra dice "son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 (treinta) años de servicio y 28 (veintiocho) a las mujeres, con el 100% de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez, o muerte de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente." - - - - - - - - - - -

Se suprimen los descuentos al personal jubilado y pensionado, a excepción de los derivados de mandamientos de la autoridad judicial o hacendaria. - - - - - - - - - - -

XI. **SEGURIDAD SOCIAL:** Los trabajadores gozarán de los beneficios de la seguridad social a cuyo efecto "el **DIF Municipal Colima**" los inscribirá ante el Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS) y se hará cargo del pago del 100 % (cien por ciento) de las cuotas obrero patronal correspondiente. -

APOYOS DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) **Cuidados maternos:** se otorgan hasta tres (03) días naturales de cuidados maternos al año, (pudiendo ser o no consecutivos) sin detrimento al salario para las madres o tutores con hijos menores de 12 años de edad, que se encuentren enfermos, siendo indispensable presentar a "el **DIF Municipal Colima"**, la constancia médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente.

B) **Cuidados maternos compartidos:** se concede otorgar un día al trabajador en el momento de ser padre, con la finalidad de fomentar la integración familiar. - - - - -

C) **Incapacidad por maternidad:** se autoriza la incapacidad de noventa (90) días contados a partir del inicio de la misma, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

número de días de salario de conformidad a la siguiente tabla, cubriéndose a más tardar la siguiente quincena en que alcancen la antigüedad respectiva, esta prestación se pagará sobre la base de sueldo, estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte. - - - - - - - -

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
10 AÑOS	25 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.
15 AÑOS	50 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.
20 AÑOS	65 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.
25 AÑOS	85 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.
30 AÑOS	120 días de sueldo y estímulo a la permanencia (antes quinquenios), previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte.

XIV. **ACREDITACIÓN DE ANTIGÜEDAD:** para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentación legal que acredite fehacientemente los años de servicio, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el **DIF MUNICIPAL COLIMA.** - - - - - - -

XVI. **DOTACIÓN DE ROPA Y MATERIAL DE SEGURIDAD:**

1) **DOTACIÓN DE PLAYERAS CON LOGOTIPO:** se autoriza dotar a los trabajadores sindicalizados de playeras con el logotipo oficial. Al menos una por año. La fecha será motivo de concertación entre el **SINDICATO** y el **DIF MUNICIPAL COLIMA**. - - -

Para los efectos de este inciso, la cantidad económica aquí mencionada se entregará siempre que este sindicato alcance el mismo número de agremiados o más al sindicato actual mayoritario, por lo que mientras esta condición no se dé, se pagará la parte proporcional respecto al número de agremiados en relación con el sindicato mayoritario.

D) **DÍA DEL TRABAJADOR DEL DIF MUNICIPAL COLIMA:** El DIF Municipal de Colima concederá como día del trabajador a todos los trabajadores de base sindicalizados activos el **primer viernes del mes de julio** de cada año, para asistir al informe de actividades, que rinde la Secretaria General a la base trabajadora, con motivo del aniversario, día del burócrata, e informe financiero y de actividades. - - - - - - - - - -

E) **Apoyo para mantenimiento de oficinas:** por contar con oficinas propias ubicadas en la calle Juan de Aguilar No. 104, de la Colonia Villas San Sebastián, se autoriza al **SINDICATO** un apoyo para gastos de mantenimiento por la cantidad de **$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 m. N.)** mensuales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para los efectos de este inciso, la cantidad económica aquí mencionada se entregará siempre que este sindicato alcance el mismo número de agremiados o más al sindicato actual mayoritario, por lo que mientras esta condición no se dé, se pagará la parte proporcional respecto al número de agremiados en relación con el sindicato mayoritario.

F) **Apoyo económico por aniversario:** con motivo del aniversario del **"SINDICATO"** del **"DIF MUNICIPAL COLIMA",** conviene en otorgar **$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.),** siendo este cada 1er viernes del mes de julio. - - - - - - - - - -

Para los efectos de este inciso, la cantidad económica aquí mencionada se entregará siempre que este sindicato alcance el mismo número de agremiados o más al sindicato actual mayoritario, por lo que mientras esta condición no se dé, se pagará la parte proporcional respecto al número de agremiados en relación con el sindicato mayoritario.

G) **Segunda comisión sindical:** se autoriza otorgar una comisión sindical más, en apoyo a las labores administrativas que realiza el **SINDICATO**, misma que se concede a partir del 04 de julio de 2025, y que será con goce de salario y prestaciones como trabajador sindicalizado. -

H) **Días de feria**: se autoriza otorgar al **SINDICATO**, durante el periodo de la feria de Todos los Santos Colima, la operación de **2 (dos)** días del estacionamiento ubicado en las instalaciones del parque "el rodeo", con el propósito de que los ingresos obtenidos coadyuven a las tareas y actividades propias del **SINDICATO**. - - - - - - -

I) **Apoyo de combustible:** se autoriza otorgar apoyo económico equivalente a 200 litros de gasolina Magna mensuales, para la dirigencia sindical. - - - - - - - - - - - - -

Para los efectos de este inciso, la cantidad de gasolina aquí mencionada se entregará siempre que este sindicato alcance el mismo número de agremiados o más al sindicato actual mayoritario, por lo que mientras esta condición no se dé, se pagará la parte proporcional respecto al número de agremiados en relación con el sindicato mayoritario.

El presente convenio será presentado para su depósito y registro ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, a fin de que produzca los efectos legales correspondientes. Asimismo, las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma por el Presidente Constitucional del Municipio de Colima.

Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, ambas partes se comprometen en recurrir al entendimiento a través del diálogo y la concertación, para la comprensión de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del "DIF Municipal Colima", y las Leyes supletorias aplicables. - - - - -

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad a los 16 (dieciséis) días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - - - - - - - - - - - -

POR EL DIF MUNICIPAL COLIMA

ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DIRECCIÓN GENERAL

POR EL SINDICATO

C.P. MA. DOLORES SUÁREZ VELASCO
SECRETARIA GENERAL

LIC. EDGAR ADALIT PÉREZ LARIOS
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

C. ARACELI CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

C. XÓCHITL OCHOA MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS

C. ROCÍO DUEÑAS ARIAS
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

C. EDER OMAR BARRAGÁN PÉREZ
SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

LIC. JESÚS MOJICA LÓPEZ
PRESIDENTE COMITÉ AUTÓNOMO
DE VIGILANCIA

ING. CHRISTIAN ISIDRO VEGA LUNA
PRESIDENTE COMITÉ AUTÓNOMO
DE HONOR Y JUSTICIA

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

LICDA. QUETZALÍN RIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL COLIMA

C. MARÍA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA F.T.S.G.A.O.D.E.C.

LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM
SRIO. DEL INT. DE LA F.T.S.G.A.O.D.E.C.

La presenta foja corresponde y forma parte integrante del Convenio General de Prestaciones y de Concertación laboral 2026, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima como "EL DIF MUNICIPAL COLIMA" y el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima, como "El sindicato", en fecha 16 (Dieciséis) de Junio de 2026.